



## Universidad de Concepción

### RESOLUCION U. DE C. N° 2007 - 127 - 2

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Resolución U. de C. destinada a individualizar a los estudiantes de la Universidad de Concepción que hubieren participado en los hechos denunciados por el Decano de la Facultad de Educación en el oficio FED 214 - 2006.
- 2.- Que en virtud de lo dispuesto en la citada Resolución y considerando el Informe evacuado por el Fiscal designado para el efecto, el Decano de la Facultad de Educación emitió la Resolución Facultad de Educación N° 002, de 11 de octubre de 2006, mediante la cual dispuso la instrucción de una investigación en contra de los señores Felipe Valenzuela Jara, alumno de la carrera de Pedagogía; señorita Giannina Pereira Faletto, alumna de la carrera de Educación Diferencial; señor Cristian Salgado Villegas; alumno de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Físicas; señor Fidel Asta-buruaga Jiménez, alumno de la carrera de Pedagogía en Filosofía y Noel Carrera De la Fuente, alumno de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Físicas.
- 3.- Que, en Informe evacuado con fecha 22 de febrero de 2007, el Fiscal designado por el citado Decano como responsable de la investigación, deja expresamente establecido que los señalados estudiantes tuvieron participación en los hechos denunciados por el señor Decano, en cuya virtud y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes, el Contralor Universitario mediante Informe Reservado de 22 de febrero de 2007, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del citado Reglamento.
- 4.- Que, el Jurado integrado por los académicos señora Sonia Cuevas Díaz, quien actuó como Presidenta del mismo, señora Carolyn Fernández Branada y Gamal Cerda Etchepare y los alumnos señorita Marioly Mardones Ramírez y Víctor Chavarría Contreras, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó un informe en el cual concluyen que los alumnos individualizados en el N° 2 de los Vistos de la presente resolución, son responsables de conductas que atentaron con la debida convivencia universitaria y alteraron el normal funcionamiento académico, y proponen, por la unanimidad de sus miembros, la aplicación de la sanción de Amonestación por Escrito, contemplada en el artículo décimo primero letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante a los alumnos señores Felipe Valenzuela Jara, Giannina Pereira Faletto, Cristián Salgado Villegas y Fidel Asta-buruaga Jiménez y la aplicación de la sanción contemplada en la letra a) del citado artículo de Amonestación Verbal al estudiante señor Noel Carrera De la Fuente.
- 5.- Que, conjuntamente con la proposición señalada, el Jurado deja constancia expresa en la letra c) del N° 3, de su Informe, lo siguiente: "constituir los hechos de la investigación, que dieron lugar a la responsabilidad de los alumnos, una agravante especial, que deberá ser considerada en caso que estos mismos alumnos vuelvan a incurrir a futuro en las citadas conductas, y también, servirá de elemento principal para la pérdida de cualquier beneficio estudiantil otorgado por la Universidad de Concepción o que estuvieren percibiendo".
- 6.- Que, sin perjuicio de acoger íntegramente las proposiciones que formula el Jurado en su Informe, la proposición señalada en el número anterior, deberá ser analizada, valorada y resuelta en definitiva, en el contexto de una eventual nueva investigación a que pudiere dar lugar alguna conducta de los estudiantes señalados, por lo que sólo se dejará constancia de ello en la presente resolución y en los respectivos antecedentes curriculares de los alumnos, para ser ponderada, dicha recomendación, oportuna y eventualmente en una nueva investigación.



## Universidad de Concepción

7.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94 – 162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006 – 080, de 9 de mayo de 2006.

### RESUELVO:

1.- Sancionar a los alumnos señores Felipe Valenzuela Jara y Cristián Salgado Villegas, ambos de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Físicas; a la señorita Giannina Pereira Faletto alumna de la carrera de Educación Diferencial y Fidel Asta-Buruaga Jiménez, alumno de la carrera de Pedagogía en Filosofía, con la sanción de Amonestación por Escrito, contemplada en el artículo décimo primero letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.

2.- Sancionar al alumno señor Noel Carrera de la Fuente, de la carrera de Pedagogía en Ciencias Naturales y Físicas, con la sanción de Amonestación Verbal contemplada en la letra a) del artículo décimo primero del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante.

3.- En la eventualidad de una nueva investigación que pudiera comprometer la responsabilidad de los alumnos previamente sancionados, téngase presente la recomendación contenida en la letra c) del N° 3 del Informe del Jurado y al cual se refieren los Vistos N° 5 y 6 de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución a cada uno de los alumnos afectados por la Vicedecana de la Facultad de Educación, entregándole copia íntegra de ella y con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

5.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de cada uno de los alumnos sancionados en la Facultad de Educación, en la Dirección de Servicios Estudiantiles, en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la Contraloría Universitaria.

6.- En su oportunidad, comuníquese lo resuelto a los señores miembros del Jurado, a los Vicerrectores, al Decano de la Facultad de Educación, al Director de Docencia, al Director de Servicios Estudiantiles y al Contralor Universitario para los efectos reglamentarios correspondientes.

7.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Concepción, 02 de mayo de 2007.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**